

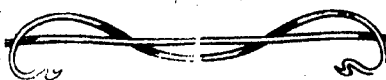
AYUNTAMIENTO DE CEUTA



Subscripcion



BOLETIN OFICIAL



Año X

Número 502

Imp. AFRICA
CEUTA

BOLETIN**OFICIAL****DE CEUTA**

JUEVES 27 DE FEBRERO DE 1936



SE PUBLICA LOS JUEVES

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE, TODOS
LOS DÍAS LABORABLES: De 12 a 14.

HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:

En todos los Negociados: De 10 a 14.

FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:
Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

**Ayuntamiento de
Ceuta****AVISO**

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE
LA REPÚBLICA EN CEUTA****CIRCULAR**

En uso de las facultades que me están conferidas, he acordado que todo poseedor de licencia de uso de arma corta de fuego y de arma larga y de cañón estriado de las comprendidas en los números primero y segundo del artículo 24 del Reglamento de 13 de septiembre último, deberá presentar en el improrrogable plazo de ocho días en esta Comisaría de Investigación y Vigilancia, a expresada licencia para su revisión, acompañando asimismo el arma o armas que, con arreglo a ella, se tuviere, que quedará en depósito en dicho Centro, previo el correspondiente resguardo para devolución si la licencia fuera revisada.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, bien entendido que el que no cumpliera lo ordenado en el plazo que se señaló, será perseguido por tenencia ilícita de armas.

Ceuta 24 de febrero de 1936.

El Delegado del Gobierno,
José Ruíz Flores.

**Negociado de Reclutamiento de
Ceuta****EDICTO**

En virtud de lo dispuesto en la Orden Circular de 15 de Diciembre de 1925 (D. O. núm. 281), y a los efectos del artículo 271 del vigente Reglamento

de Reclutamiento, la Junta de este Negociado ha acordado por unanimidad señalar el jornal regulador de un bracero que ha de regir durante el año actual para cada una de las Ciudades que a continuación se citan.

Ceuta 6'75 pesetas - Tetuán, Larache, Alcazárquivir y Arcila, 5'00 pesetas

Lo que se publica para general conocimiento.
Ceuta 23 de febrero de 1936.

El Teniente Secretario,
Ramón Piñeyro.

V.º B.º

El Comandante Presidente Acctal.
Ardila.

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos
de peseta por línea e inserción.

SUSCRIPCION

Un mes: DOS pesetas.